CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha 10 de agosto de 2022, se pasa el presente asunto a Despacho, el trabajo de partición. Provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Sentencia Aprueba partición
Clase De Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Silvio de Jesús Ramírez CC 18.599.751
Interesada:	Cándida Rosa Ramírez Reyes CC 25.049.258
Radicado:	630014003007-2022-00216-00

Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho el trabajo de PARTICIÓN del bien inmueble de la masa sucesoral, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante SILVIO DE JESÚS RAMÍREZ quien se identificaba en vida con la CC. N° 18.599.751, el cual fue presentado por la partidora, razón por la cual el juzgado procederá a proferir la sentencia de rigor, toda vez que se reúnen a cabalidad los presupuestos procesales contenidos en el artículo 509 del C. G. P.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 18 de mayo del año 2022, se declaró abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante SILVIO DE JESÚS RAMÍREZ, reconoció como heredera a la señora CÁNDIDA ROSA RAMÍREZ REYES en calidad de madre y se ordenó la fijación y publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 490 del C.G.P.

Verificada la publicación y surtido el término de emplazamiento, se señaló fecha y hora para la práctica de la diligencia de inventarios y avalúos.

El día 13 de julio de 2022, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en donde el apoderado judicial de la parte interesada presentó el inventario y avalúo de los bienes del causante, de la siguiente forma:

ACTIVO:

Un lote de terreno Identificado con la Matrícula Inmobiliaria 293-20385, Ficha catastral 66318000400000006008200000000, que se desgaja de otro predio de mayor extensión Identificado con la Matrícula Inmobiliaria 293-20094, Ficha catastral 66318000400000006004300000000, COD CATASTRAL ANTERIOR 0004-0006- 0043-000, en el área rural del municipio de Guática departamento de Risaralda. Vereda: SAMARIA. Nombre LA FLORIDA, con un área el lote de DOS (2-000) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Por el ORIENTE con carretera central que de Riosucio conduce a Anserma; por el OCCIDENTE, con la propiedad de la misma vendedora, señora María Amparo Barrera de Bartolo; por el NORTE: con propiedad de Gabriel Ramírez; y por el SUR, con propiedad de la misma vendedora, señora María Amparo Barrera de Bartolo. ###

El predio mayor posee la Ficha Catastral No. 0004-0006-0043-000 del catastro Municipal, Linderos Tomados de la escritura pública Número 49 expedida el 02 de febrero del año 2.000, de la Notaría única del Círculo de Riosucio- Caldas)

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por el causante SILVIO DE JESÚS RAMÍREZ quien se identificaba en vida con la CC N° 18.599.751, mediante compraventa efectuada con MARIA AMPARO BARRERA DE BARTOLO identificada con la CC N° 25.054.906, según la escritura pública número 49 del 2 de febrero del año 2000 de la Notaría Única del círculo de Riosucio, Caldas.

AVALÚO COMERCIAL: $97.683.824

PASIVOS

Sin pasivos

ÚNICA HIJUELA. Para CÁNDIDA ROSA RAMÍREZ REYES le corresponde por su herencia el 100% del bien relicto que asciende al valor de $97.683.824

Ahora bien, señala el numeral 2° del artículo 509 ibídem que *"(…) Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.(...)"*; una vez analizado el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN aquí presentado, se tiene que la partidora se adecuó a los preceptos legales, toda vez que a los herederos en calidad de hijos se les adjudicó en igual porcentaje el inmueble inventariado que les corresponde, de acuerdo a las consideraciones expuestas con anterioridad; razón por la cual este despacho judicial le impartirá la aprobación tal y como lo dispone la precitada disposición.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **293-20385** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de **Belén de Umbría, Risaralda**, con el código catastral 66318000400000006043000000000, COD CATASTRAL ANTERIOR 0004-0006- 0043-000, en el área rural del municipio de Guática departamento de Risaralda. Vereda: SAMARIA. Nombre LA FLORIDA, con un área el lote de DOS (2-000) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el ORIENTE con carretera central que de Riosucio conduce a Anserma; por el OCCIDENTE, con la propiedad de la misma vendedora, señora María Amparo Barrera de Bartolo; por el NORTE: con propiedad de Gabriel Ramírez; y por el SUR, con propiedad de la misma vendedora, señora María Amparo Barrera de Bartolo.

El predio mayor posee la Ficha Catastral No. 0004-0006-0043-000 del catastro Municipal, Linderos Tomados de la escritura pública Número 49 expedida el 02 de febrero de 2.000, de la Notaría única del Círculo de Riosucio- Caldas)

El predio fue adquirido por el causante SILVIO DE JESÚS RAMÍREZ quien se identificaba en vida con la CC N° 18.599.751, mediante compraventa efectuada a la MARIA AMPARO BARRERA DE BARTOLO identificada con la CC N° 25.054.906, según la escritura pública número 49 del 2 de febrero del año 2000 de la Notaría Única del círculo de Riosucio, Caldas.

El inmueble anterior se encuentra inventariado y debidamente relacionado con todas sus especificaciones en el cuerpo de esta providencia, y se adjudica a favor de CÁNDIDA ROSA RAMÍREZ REYES identificada con CC N° 25.049.258, conforme el trabajo de partición realizado dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante SILVIO DE JESÚS RAMÍREZ quien se identificaba en vida con la CC N° 18.599.751.

HUJUELA PRIMERA: Se adjudica el 100% a favor de CÁNDIDA ROSA RAMÍREZ REYES identificada con CC N° 25.049.258 del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **293-20385** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de **Belén de Umbría, Risaralda**, con el código catastral 66318000400000006043000000000, COD CATASTRAL

ANTERIOR 0004-0006- 0043-000, que se encuentra a nombre del causante SILVIO DE JESÚS RAMÍREZ quien se identificaba en vida con la CC N° 18.599.751, ubicado en el área rural del municipio de Guática departamento de Risaralda. Vereda: SAMARIA. Nombre LA FLORIDA, con un área el lote de DOS (2-000) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el ORIENTE con carretera central que de Riosucio conduce a Anserma; por el OCCIDENTE, con la propiedad de la misma vendedora, señora María Amparo Barrera de Bartolo; por el NORTE: con propiedad de Gabriel Ramírez; y por el SUR, con propiedad de la misma vendedora, señora María Amparo Barrera de Bartolo.

TRADICIÓN: Inmueble adquirido por el causante SILVIO DE JESÚS RAMÍREZ quien se identificaba en vida con la CC N° 18.599.751, mediante compraventa efectuada a la MARIA AMPARO BARRERA DE BARTOLO identificada con la CC N° 25.054.906, según la escritura pública número 49 del 2 de febrero del año 2000 de la Notaría Única del círculo de Riosucio, Caldas.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la hijuela de adjudicación y de la presente sentencia **con la correspondiente constancia de ejecutoria** ante la Oficina de Registro de instrumentos públicos de **Belén de Umbría, Risaralda.**

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente y **remítase** al correo electrónico eltabogados@hotmail.com de la apoderada de la parte demandante para su diligenciamiento, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro.

TERCERO: La parte interesada deberá anexar al expediente la copia de las respectivas inscripciones (Numeral 7 art. 509 del C. G. P.)

CUARTO: ORDENAR la protocolización de la presente sentencia y del trabajo de partición y adjudicación, en una notaría de la ciudad de **Armenia**. De lo anterior deberá quedar constancia en el expediente, de conformidad con el inciso 2 numeral 7 del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 139** DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e46a4da06c6b51b66387c02e01fadd554ecbbdc3bc40a1e1126306ddef30737**
Documento generado en 08/08/2022 12:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica